

# **CONVENIO DE PROMOCIÓN**

## **“TURISMO SALTA 2024”**

Este convenio de promoción se celebra entre, por una parte, la **Cámara de Turismo de Salta**, representada en este acto por el Señor Juan Facundo Michel Assaf, con domicilio en Gral. Guemes 15 esq Av Bicentenario (en adelante, la “**CÁMARA**”); y, por la otra parte, **Banco Macro S.A.** representado por el Señor Javier Eduardo Lanusse, en carácter de Gerente Divisional y Apoderado, con domicilio en calle España N° 550, de la ciudad de Salta (en adelante, el “**BANCO**” y en conjunto con las “**CÁMARAS**” denominados como las “**PARTES**”).

El presente tiene por objeto estimular la actividad turística, gastronómica y hotelera en la Provincia de Salta mediante el otorgamiento de reintegros y facilidades de financiamiento en las cuotas sin interés.

Sentado ello, las partes acuerdan lo siguiente:

### **PRIMERA: DEFINICIONES.**

- a) **Usuarios y/o Consumidores:** se considera a aquellas personas físicas que están habilitadas para el uso de la Tarjeta de Crédito o Tarjeta de Débito o de sus extensiones y que adquiera un bien o servicio en el marco de la presente promoción.
- b) **Emisor:** se referencia como “Emisor” y/o “Emisoras” a la entidad bancaria emisora de Tarjetas de Crédito y Débito comprendidas en esta promoción (en el presente, el BANCO).
- c) **Establecimientos Adheridos:** se utiliza el término “Establecimiento Adherido” para identificar a aquellos comercios de la Provincia de Salta que participan de la promoción en virtud de una previa adhesión concertada con la CÁMARA.
- d) **Tarjeta de Crédito:** se denomina “Tarjeta de Crédito” al instrumento de identificación del usuario y/o titular emergente de una relación contractual previa entre el titular y el Emisor.
- e) **Tarjeta de Débito:** se denomina “Tarjeta de Débito” al instrumento material de identificación del usuario y/o titular emergente de una relación contractual previa entre el titular y el Emisor.
- f) **Tasa de Financiamiento:** se define como tal a los fines del presente, al costo financiero por la utilización del mecanismo de compra en cuotas con Tarjeta de Crédito.

## **SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA.**

El presente convenio aplicará exclusivamente para las operaciones de compra y consumo de bienes y servicios -alcanzados por esta promoción y concertadas en los Establecimientos Adheridos- que se realicen desde el día 01/01/2025 y hasta el día 30/04/2025, inclusive.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso entre las Partes.

## **TERCERA: RUBROS EXCLUIDOS Y ALCANCE DE LA PROMOCIÓN.**

Los siguientes rubros quedarán comprendidos dentro del alcance de la presente promoción: Gastronomía, Turismo, Hotelería y Transporte Turístico.

Quedan excluidas todas las compras o consumos efectuadas en mercados electrónicos (web), en forma telefónica o utilizando plataforma de Mercado Pago, Todo Pago, NaranjaX, IUDU y cualquier otro agrupador de pagos

Los Establecimientos Adheridos a la presente promoción podrán ser consultados en [www.macro.com.ar/beneficios](http://www.macro.com.ar/beneficios) y ...

## **CUARTA: CONDICIONES DE LOS REINTEGROS Y FINANCIAMIENTO.**

Las condiciones de los reintegros financiamiento previstas en la presente promoción se encontrarán sujetas a los siguientes términos:

### **a) Promoción para el rubro Gastronomía:**

Las compras y consumos abonados Usuarios y/o Consumidores desde la plataforma MODO y con Tarjetas de Crédito y Tarjetas de Débito Visa emitidas por el BANCO, se beneficiarán con un 30% de reintegro sobre el precio de venta (con tope de \$ 20.000 por cuenta y por mes).

Este costo total de ese reintegro estará a cargo del BANCO.

### **b) Promoción para los rubros Turismo, Hotelería y Transporte Turístico:**

Las compras y consumos abonados Usuarios y/o Consumidores desde la plataforma MODO y con Tarjetas de Crédito Visa, Amex y MasterCard emitidas por el BANCO, se beneficiarán con 20% de reintegro sobre el precio de venta y con un financiamiento de hasta 6 cuotas mensuales, a una tasa de interés del 0%.

Los Establecimientos Adheridos solventarán el costo total de ese reintegro. Deberán asimismo, como condición de esta promoción, acreditar los cupones de tarjetas de crédito en el BANCO.

El BANCO solventará el 100% de la Tasa de Financiamiento. El límite disponible para la referida financiación en cuotas estará determinado por el límite de compras disponible con que cuenta cada usuario o consumidor en su respectiva Tarjeta de Crédito.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **a) Obligaciones del BANCO:**

- Solventar el costo total del reintegro del 30% en las operaciones de compras y consumos con Tarjetas de Crédito y Tarjetas de Débito, aplicables a la promoción del rubro gastronomía.
- Solventar la tasa de financiamiento de las operaciones de compras y consumos con Tarjetas de Crédito aplicables a la promoción de los rubros Turismo, Hotelería y Transporte Turístico.
- Verificar el cumplimiento del reintegro sobre el monto de cada una de las operaciones efectuadas. A ese respecto, queda establecido que el BANCO no asume el carácter de obligado solidario por el reintegro a los clientes consumidores del porcentaje a cargo de los Establecimientos Adheridos.

##### **b) Obligaciones de la CÁMARA:**

- Centralizar (en conjunto con sus Cámaras y Asociaciones vinculadas a su actividad) las adhesiones de los Establecimientos Adheridos al presente programa e informar al BANCO el listado de los Establecimientos Adheridos a la presente promoción. La fecha límite para informar ese listado será el.....
- Dar a conocer y publicitar la presente promoción. Queda establecido que cualquier publicidad o imagen que contenga el logo o mención del BANCO, deberá ser aprobada previamente por éste.

##### **c) Obligaciones de los Establecimientos Adheridos:**

- Adherirse a la presente promoción a través de la CÁMARA.

- Solventar el costo total del reintegro del 20% en las operaciones de compras y consumos con Tarjetas de Crédito, aplicables a la promoción del rubro turismo, hotelería y transporte turístico.
- Dar a conocer y publicitar la presente promoción. Queda establecido que cualquier publicidad o imagen que contenga el logo o mención del BANCO, deberá ser aprobada previamente por éste.

#### **SEXTA: GARANTÍAS.**

Los productos y servicios que sean contratados o comercializados, así como la calidad de los mismos, no son garantizados por el BANCO y la CÁMARA. En consecuencia, los Establecimientos Adheridos serán exclusivamente responsables frente a los consumidores por los bienes y servicios adquiridos en el marco de este programa.

La presente promoción aplica para los consumos de tipo personal o familiar; en caso de duda el BANCO se reserva el derecho de no acreditar o aplicar la bonificación hasta tanto sea aclarado el destino de los consumos. El BANCO no se responsabiliza por los cupones de tarjetas de crédito presentados fuera de término por los Establecimientos Adheridos.

#### **SÈPTIMA: JURISDICCÓN Y DOMICILIOS.**

Toda controversia que se suscite entre las PARTES con relación a este convenio, su existencia, validez e interpretación o cumplimiento se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Salta.

Las PARTES constituyen domicilios especiales en las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 17 días del mes de diciembre de 2024.

